



RESOLUCION D.P.P. N°

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E N° 138/2025, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "CONSTRATACION DE PROFESIONAL INGENIERO CIVIL NICOLAS EDUARDO FABBRO" y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Marzo de 2021, se suscribió la Rescisión de Contrato de Locación de Servicios N° 1297 registrado bajo el N° 1362/26, celebrado entre las DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS y el Sr. NICOLAS EDUARDO FABBRO DNI N° 32.769.771 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Que resulta necesario ratificar la mencionada rescisión de contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 69 Art. 6º) y Decreto Provincial N° 3139/23.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DE LA DIRECCION PROVINCILA DE PUERTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - RATIFICAR en todos sus términos la Rescisión de Contrato de Locación de Servicios N° 1297 registrado bajo el N° 1362/26 suscripta entre la DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS y el Sr. NICOLAS EDUARDO FABBRO el que como Anexo I forma parte integrante de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º - Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese

RESOLUCIÓN D.P.P. N°

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

26 MAR 2026

RESCISIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 1297 RESOLUCION DPP RES 688/2025

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante "LA DIRECCION" representada en este acto por el Señor ROBERTO MURCIA DNI N° 11.775.578, en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en Av. Maipú 510 de la ciudad de Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur debidamente designado por Decreto Provincial N° 3139/2023 y en virtud de las facultades conferidas por los artículos ss 2°, 3°, 6° y cctes. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Av. Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por la otra, el Sr. Nicolas Eduardo Fabbro, D.N.I. N° 32.769.771, C.U.I.T. N° 20-32.769.771-5 constituyendo domicilio legal y especial denunciado en la calle Sección J MZO 2 Parcela D 1 B° Identidad Faguina de la Ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., en adelante denominado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar la presente RESCISIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA DIRECCIÓN" dispone la rescisión unilateral, por razones de público conocimiento, del Contrato registrado bajo el N° 1297, ratificado por Resolución N° RES-1607-2025, celebrado en el marco del Expediente Electrónico N° DPP-E-138-2025, caratulado: "CONTRATACION DE PROFESIONAL INGENIERO CIVIL NICOLAS EDUARDO FABBRO", con efectos a partir de la fecha del presente instrumento.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



La rescisión se funda en circunstancias sobrevinientes, extraordinarias y ajenas a la voluntad de las partes, derivadas de la intervención de la administración del Puerto Ushuaia, que tornan jurídica y materialmente imposible la continuidad del vínculo contractual en los términos originalmente pactados.

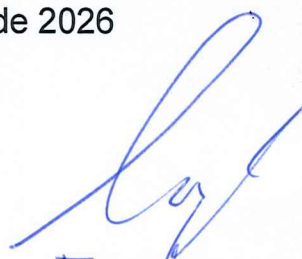
SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que la presente rescisión no obedece a incumplimiento alguno imputable a “EL CONTRATADO”, sino que responde exclusivamente a razones de interés público y a la imposibilidad sobreviniente de ejecución del contrato.

TERCERA: Como consecuencia de la rescisión dispuesta, “EL CONTRATADO” tendrá derecho únicamente al cobro de las prestaciones efectivamente realizadas, debidamente certificadas y conformadas hasta la fecha de la notificación de la presente rescisión, no correspondiendo reconocimiento alguno por lucro cesante, daños y perjuicios, indemnización ni compensación de ninguna naturaleza, presente o futura.

CUARTA: La suscripción del presente instrumento no implica consentimiento, conformidad ni renuncia alguna por parte de “LA DIRECCIÓN” respecto de eventuales reclamos que pudieran formularse, dejándose a salvo las plenas vigencias de las defensas, excepciones y acciones que pudieren corresponder, en sede administrativa o judicial.-

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2026


ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS


FABIANO NICHOLAS

